"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía Nº 184- 2022-A/MDM

Mazamari, 28 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Carta N° 006-2022-JAPQ/RO-MDM, de fecha 28 de marzo del 2022, Tramite Documentario N° 50000, con fecha 29 de marzo del 2022, Informe N° 222-2022/SGOPP/MDM, de fecha 11 de abril del 2022, Informe Legal N° 312-2022-GAJ/MDM de fecha 12 de Abril del 2022, Informe N° 040-2022-GPYP/MDM de fecha 18 de Abril del 2022, Informe N° 251-2022/SGOPP/MDM de fecha 18 de Abril del 2022, Informe N° 225-2022-GPYP/MDM de fecha 22 de Abril del 2022, **SOBRE LA SOLICITUD DE PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS EJECUTADOS DE LA IOARR DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) SOBRE EL RIACHUELO EN LA CC.NN SAN CRISTÓBAL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN",** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Articulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (…)".La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en primer lugar, debe indicarse que el primer párrafo del literal b) del Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que el sistema a precios unitarios resulta: "(…) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas".

Que, en ese sentido en el marco de lo establecido en el Artículo 35° del Reglamento, y en marco de los contratos de obra, el sistema a precios unitarios es aplicable para aquellos casos en los que no se pueden conocer con exactitud o precisión las cantidades y magnitudes que se requieran, puesto que el cálculo de estas son inviables dadas las características de la prestación (la obra); es decir, los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en la obra, están definidos, mas no sus metrados, según el anexo de definiciones del Reglamento, el metrado es la "cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar", los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial.

Que, en el Anexo N° 01 de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, define al "mayor metrado", como: "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de la obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, en ese sentido de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 01 de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, la "prestación adicional de obra", es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato adiciona, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, señala sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), estableciendo que: "(…) 205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el

sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo de límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 el artículo 34° de la Ley. 205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para el pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, en la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Obras N° 001-2022-GM/MDM de la Adjudicación Simplificada N° 21-2022-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA, señala que la Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases integradas.

Que, al respecto, debe indicarse que de acuerdo con los numerales 194.1 y 194.2 del Artículo 194° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista; siendo que el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Que, Adicionalmente, los numerales 194.5 y 196.6 del referido Artículo, dispone que: "Los metrados de obras ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establece en contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Que, asimismo en el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(…) 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (…)".

Que, a través de la Carta N° 006-2022-JAPQ/RO-MDM, de fecha 28 de marzo del 2022, el Ing. Jhon Anderson Peñaloza Quintanilla, Residente de Obra, presenta el Informe N° 01 y Valorización por Mayores Metrados, para su trámite correspondiente.

Que, a través de la Carta N° 008-2022/MVL, signado en el Registro de Tramite Documentario N° 50000, con fecha 29 de marzo del 2022, el Lic. Manases Vílchez Lavado, Representante Común del Consorcio San Cristóbal, remite el Informe del Residente respecto a la valorización de MAYORES METRADOS 01 EJECUTADOS, para su revisión y/o aprobación según corresponda.

Que, con Informe N° 222-2022/SGOPP/MDM, de fecha 11 de abril del 2022, el Ing. Junior Giampierre Flores Melgarejo, Sub Gerente de Obras Públicas, refiere en la parte de V. CONCLUSIONES:

Que, mediante CARTA N° 008-2022/MVL, de fecha 29 de marzo del 2022 presenta las valorizaciones de mayores metrados contractuales de la obra IOARR CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL (LA) SOBRE EL RIACHUELO EN LA CC.NN SAN CRISTOBAL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, por un monto de S/. 78,548.99 soles, donde se evidencia que mediante ASIENTO N° 016 DEL RESIDENTE de fecha 08 de marzo del 2022, se solicita que mediante ASIENTO N° 016 DEL RESIDENTE de fecha 08 de marzo del 2022, se solicita la ejecución de mayores metrados, el cual mediante ASIENTO N° 19 del inspector de obra, se solicita el sustento técnico de los mayores metrados a ejecutar. Siendo aprobado mediante Asiento N° 021 del 11 de marzo del 2022.

Que, según los incisos 1 y 2 del artículo 166 del Reglamento, LAS VALORIZACIONES TIENE EL CARÁCTER DE PAGOS A CUENTA Y SON ELABORADOS EL ULTIMO DIA DE CADA PERIODO PREVISTO EN LAS BASES, POR EL INSPECTOR O SUPERVISOR Y EL CONTRATISTAS. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, las valorizaciones se formula en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertado, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad para luego añadir, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Al hacerse en función de los realmente ejecutados, incluyen naturalmente a aquellos mayores metrados que se hubieren producido. Por tanto, no se requiere de una valorización aparte.

Por lo que se SOLICITA, opinión legal a fin de verificar la procedencia del pago de las valorizaciones de mayores metrados, presentados mediante CARTA N° 008-2022/MVL, teniendo un plazo de ejecución de 05 días calendarios.

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE INCIDENCIA
MAYORES METRADOS	S/. 78,548.99	6.86%

Que, con Informe Legal Nº 312-2022-GAJ/MDM de fecha 12 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión: manifestando lo siguiente:

a) La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumple las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que se hayan excedido los topes previstos en los Artículos 175° y 176° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

b) Cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdos a los precios unitarios ofertados, para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función.

c) Resulta **PROCEDENTE AUTORIZAR** el pago de los mayores metrados, presentados mediante Carta N° 008-2022/MVL, signado en el Registro de Tramite Documentario N° 50000, con fecha 29 de marzo del 2022, considerando que este fue presentado en la valorización de MAYORES METRADOS 01 EJECUTADOS, por lo que **PREVIAMENTE** a la aprobación se debe requerir **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe N° 040-2022-GPYP/MDM de fecha 18 de Abril del 2022, la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite la consolidación y sinceramiento de inversiones para ejecución a diciembre 2022, donde manifiesta que no se ha considerado lo solicitado mediante documento, por lo tanto dicha atención no es posible, salvo cambie su priorización conforme a la directiva de invierte.pe.

Que, con Informe N° 251-2022/SGOPP/MDM de fecha 18 de Abril del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y privadas de la Municipalidad Distrital de Mazamari, manifiesta que con respecto a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la consolidación de inversiones a ejecutarse con los recursos de saldo de balance 2021adjunta al presente el anexo 01 que corresponde a las inversiones priorizadas conforme al orden de prelación de la directiva de invierte .pe. así mismo reviso el aplicativo de consulta amigable del MEF donde hay un saldo de balance de s/. 265.454.00 soles disponible por certificar del PIM 2021 para inversiones que corresponde a estudios de pre inversión, inversiones con cui n° 2507233, 239780 y 2515726 conforme al cuadro expuesto en el presente. Por lo tanto, es necesario atender inversiones del presupuesto participativo y dar continuidad a las inversiones en ejecución y solicita la habilitación de recursos a las inversiones.

Que, con Informe N° 225-2022-GPYP/MDM de fecha 22 de Abril del 2022, la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari, manifiesta que con Memorándum N° 029-2022-GDUR/MDM la Gerencia De Desarrollo Urbano y Rural solicita la disponibilidad

presupuestal para la atención de mayores metrados del IOARR con CUI N° 2507233, por lo que remite la cartera priorizada para la ejecución elaborada por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas según Informe N° 251-2022/SGOPP/MDM, en el cual menciona que para la atención de mayores metrados por un monto de s/. 78,548.99 se afecte a las inversiones con saldos pendientes de certificación del PIM 2021, detallados en el cuadro n° 01 de dicho informe, por lo tanto menciona que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado de mayores metrados del IOARR con CUI N° 2507233 por un monto de s/ 78,548.99, sin embargo previa a la certificación de crédito presupuestario la unidad ejecutora de inversiones debe realizar los requisitos en el banco de inversiones del formato n° 08ª-c y 12b

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con la facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el pago de valorización por mayores metrados ejecutados de la IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) SOBRE EL RIACHUELO EN LA CC.NN. SAN CRISTÓBAL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2507233, por el monto que asciende a S/. 78,548.99 (setenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 99/100 soles);

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Distrital de Mazamari, la actualización del formato 08 – C y el formato N° 12 B.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, el presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Distrital de Mazamari y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedonio Camarena Torres
ALCALDE